

ORD N°: 29/ JDCO
ANT.: Decreto Exento N° 4241, de
2015, de la Municipalidad de
Rancagua, sobre Delegación de
Firma.
REF.: Solicitud MU260T0002054
MAT.: Informa lo que indica

RANCAGUA, 30 de enero de 2020

DE : GUSTAVO LAZO FARIÑA
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

A : PIA CAROLINA MUÑOZ MENA

Junto con saludar, cumplo con informar a Ud., en relación a sus solicitudes:

“Buenos días, junto con saludar, solicito a Usted el informe del reloj de control de los años 2018 y 2019, enero a diciembre, de todos los funcionarios de la Municipalidad de Rancagua, en formato “.pdf”. Gracias de antemano.”.

Al respecto, cabe manifestar que requerido el Departamento de Recursos Humanos ha señalado que entregar esa información de 2 años significa distraer a los servidores que se desempeñan en el área Personal del referido Departamento, que sólo son 2, debiendo disponerse que ellos deban dejar sus funciones habituales sólo para trabajar en el requerimiento de la especie, y revisando una a una información dispuesta requerida.

Agrega, que aunque se dispusiera de una prórroga para contestar su requerimiento y que los funcionarios sólo se dedicaran a su solicitud, y se dispusiera de horas extraordinarias, dado el volumen de que se trata es una tarea inabarcable.

Por lo anterior se hace del todo necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra c), de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el que dispone “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son... Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.

Finalmente, cabe manifestar que si Ud., no se encuentra conforme con esta respuesta puede recurrir, dentro del plazo de 15 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el artículo 24 de la aludida ley N° 20.285, ante el Consejo Para La Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Alcalde



Gustavo Lazo Farina
GUSTAVO LAZO FARIÑA
DIRECTOR ASESORIA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

GLF/mafb

